



Departamento de Acción Sanitaria
Of. Acción Sanitaria Rancagua
Mujica N° 169, Rancagua
Fono: 072 – 2338901

11/03/2014
DR. LYR/epl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1576

RANCAGUA, 14 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 31-01-2014, por **D. PAULA ANDREA FERNÁNDEZ CIFUENTES**, RUN N° _____, con domicilio en _____, comuna de RANCAGUA; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977 de fecha 6/8/96 y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, de todos del Ministerio de Salud, la Ley N° 19.880/08 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 529 de fecha 27/01/2014 y la Resolución Exenta N° 17.790/13, emanadas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de Informe N° 804/13, remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de RANCAGUA, como **microempresa familiar**, para autorizar los siguientes rubros: SERVICIO DE COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR (SUSHI – SANWICHS) FUENTE DE SODA AL PASO.

2.- La Resolución Exenta N° 529 de fecha 27 de Enero de 2014, emitida por esta Autoridad Sanitaria, que rechaza la solicitud de autorización sanitaria, por incumplimiento a la normativa vigente.

3.- El Recurso de Reposición interpuesto por D. PAULA ANDREA FERNÁNDEZ CIFUENTES, RUN N° _____, en fecha 31 de Enero de 2014, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y que informa el cumplimiento de las deficiencias que motivaron el rechazo de su solicitud.

4. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria con fecha 20-02-2014, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario de los alimentos.

5. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE, el LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en CALLE MONVOISÍN N° 3002, VILLA LOS GIRASOLES III, comuna de RANCAGUA, propiedad de **D. PAULA ANDREA FERNÁNDEZ CIFUENTES**, RUN N° _____ del mismo domicilio, para los siguientes fines:

-ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION

-ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN

2. DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 529 de fecha 27/01/2014, emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

4. CONTRÓLESE, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

5. NOTIFÍQUESE, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. LUIS YÁVAR RIFFO
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA RANCAGUA